

Acuerdo de cierre: CEDH: 10s.1.12.242/2023

Expediente: CEDH:10s.1.12.003/2023

Quejoso (a).- [REDACTED]

Motivo: "Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación"

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 días del mes de mayo de 2023 y visto el estado que guarda el expediente de queja presentada por la [REDACTED], esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos procede a resolver de conformidad con los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. -----

HECHOS -----

1.- En fecha 28 de febrero de 2023, se recibe en estas oficinas, escrito de queja presentado por la [REDACTED]; aduciendo violación a sus derechos humanos en citado escrito se cita el siguiente texto:

"...Es el que caso que la suscrita soy madre del menor [REDACTED] quien cursa el segundo B en la [REDACTED] en colonia Buena Fe del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, quien a su vez medicamente es diagnosticado como espectro autista, mismo plantel educativo que derivado de las necesidades de mi menor hijo me fue sugerida por parte del equipo de USAER, en donde desde el primer día de clases el equipo de USAER, hizo entrega personalmente del expediente de mi hijo refiriéndome que tenían que ser ellos directamente quienes lo entregaran derivado a que correspondía a información de suma importancia para la educación de mi hijo, y así fue, ellos directamente lo hicieron llegar al plantel educativo, confiando en que se le daría seguimiento de forma correcta de acuerdo a las necesidades de mi menor hijo, que en el expediente se especificaban, transcurrió el tiempo, y alrededor de los dos meses de iniciadas clases, verifiqué sus apuntes y no cuenta con ninguno de ellos, ni con trabajos, motivo por el cual me acerqué con el director y le expongo que no están trabajando con mi hijo, siendo el director en ese momento el [REDACTED] el cual me refirió que les diera tiempo, a lo cual siendo el mes de febrero del 2022 mi menor hijo seguía en las mismas condiciones, por lo que en ese momento me di cuenta que el profesor [REDACTED] no estaba trabajando con el expediente USAER que se le había otorgado, por lo que al preguntar en el plantel educativo me refieren que no lo tienen lo que en ese momento pensé que lo repondrían o buscarían la manera de trabajar con el expediente, que así transcurrió el tiempo por lo que en el mes de marzo del 2022, el director [REDACTED] se va del plantel y toma la dirección [REDACTED] en ese tiempo la maestra que estaba

Av. Álvaro Obregón #206, Zona Centro

Nuevo Casas Grandes, Chih.

· Teléfono: 636 694 8928

www.cedhchihuahua.org.mx

trabajando con mi menor hijo supo cómo sobrellevar la situación de mi hijo y no tuvo ningún problema en brindarle la educación, mi menor hijo estaba respondiendo, hasta el mes de mayo del 2022, derivado a junio continuó las clases con el profesor [REDACTED] pero con muy poco trabajo, casi nulo, culminando el ciclo escolar, posteriormente inició el periodo escolar 2022-2023, siendo alrededor del mes de noviembre del 2022, me percaté que la situación continúa igual, e incluso se quejan de mi hijo constantemente, más sin embargo son situaciones que se supone se encuentran mencionadas en el expediente, por lo que solicito a la Directora de USAER, de nombre [REDACTED] que me acompañe porque me solicitaban tres cosas en el plantel: 1.- Que reduzca el horario del niño, a lo cual yo respondí que no porque eso no estaba dentro de las recomendaciones de USAER. 2.- Me piden que yo vaya a cierto tiempo a acompañarlo en clase, situación que tampoco estaba recomendada por USAER, por razón de que se quiere lograr su independencia, y 3.- Que contrate una maestra sombra, situación que tampoco se recomendaba por USAER, más sin embargo no tengo el recurso para pagarla, toda vez que le tengo maestra de terapia de lenguaje, posteriormente mi menor hijo se enfermó y dejó de acudir a la escuela, así transcurrió el tiempo, más sin embargo entrando el año desde el mes de enero del 2023, he recibido constante presión por parte de la directora [REDACTED] para que realice alguna de las tres acciones que mencioné anteriormente, realizando constantemente reuniones para exponer la situación de mi hijo, incluso en una con mi menor hijo presente, situación que derivado de la situación de mi hijo, para él es considerado como violencia toda vez que incluso estudios emitidos por la Pairo psiquiatra Marcela Martínez Martínez, refieren que ese tipo de confrontaciones entre otras más corresponden a situaciones que afectan a mi menor hijo, mismo que le hice del conocimiento en el mes de noviembre del 2022, toda vez que se le hizo llegar el diagnóstico a la directora, mismo del cual por lo visto no lo tomó en cuenta. Por lo que a la fecha únicamente se me ha ejercido constante presión en las citas o reuniones que me realizan, entorpeciendo constantemente la educación de mi menor hijo, por lo que me percaté que el expediente de USAER, efectivamente continúa extraviado, siendo responsabilidad del personal de dicho plantel del extravío del mismo, y en consecuencia se ha mermado la educación de mi menor hijo, toda vez que no se llevan a cabo las indicaciones y medidas pertinentes en base a las necesidades que él tiene, violentando su derecho a la educación..." (sic)

Derivado de la presentación de la queja de referencia se realizaron las siguientes: -----

Acuerdo de cierre: CEDH: 10s.1.12.242/2023

-----**ACTUACIONES**-----

1.- Acta circunstanciada con motivo de la notificación de la tramitación de expediente ante esta H. Comisión estatal de los derechos humanos de fecha 28 de febrero de 2023. -----

Av. Álvaro Obregón #206, Zona Centro
Nuevo Casas Grandes, Chih.
Teléfono: 636 694 8928
www.cedhchihuahua.org.mx

2.- Acta circunstanciada con motivo de la celebración de un procedimiento conciliatorio de fecha 28 de febrero de 2023. -----

3.- Con fecha 01 de marzo de 2023 se realiza el acuerdo de radicación de la queja quedando registrada con el número de expediente **CEDH: 10s.1.12.003/2023**, por la presunta violación a los derechos humanos siendo calificada la violación como: **1) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica por** prestar indebidamente el servicio público, **2) Derechos de grupos vulnerables**, por transgredir el derecho a la educación, de la niña, niño o adolescente. En dicho acuerdo se ordena hacer del conocimiento de la quejosa que la tramitación de queja no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a las personas afectadas, asimismo, que no interrumpe plazos de preclusión, prescripción o caducidad. -----

4.- Acta circunstanciada de fecha 03 de marzo de 2023, en la que se tiene comunicación con la autoridad, así como con la parte quejosa, esto con la finalidad de fijar fecha para reunión conciliatoria, la cual se acordó llevar el día 07 de marzo de 2023. -----

5.- Acuerdo de conciliación de fecha 07 de marzo de 2023, en el cual se llegaron a los siguientes acuerdos por parte de la quejosa se comprometió a *"...que el día 13 de marzo de 2023 presentará ante la directora diagnóstico clínico emitido por la médica o médico tratante del menor, aportará a la dirección de la escuela las estrategias y/o sugerencias hechas por la maestra de apoyo, maestra que apoya por las tardes al menor, para que con ello la maestra del grupo de su menor hijo pueda trabajar en clase, el menor acudirá en una jornada reducida en el horario comprendido de 8:00 a 11: 00 horas de lunes a viernes esto a partir del día 13 de marzo de 2023, en el entendido de que se trabajará en casa con la tarea y/o ejercicios que se deje por parte de la maestra, esta jornada tendrá una duración hasta el 30 de marzo, así como también se compromete a que la comunicación sea basada en el respeto."* Por parte de la autoridad se compromete a *"que, en la sesión de consejo del 31 de marzo de 2023, se evaluará el avance educativo que se tuvo con el menor, en el sentido de si se aumenta, reduce o se queda igual la jornada de estudio del menor, así como también se compromete a que la*

comunicación sea basada en el respeto.” Lo anterior de manera individual, así mismo entre las partes de manera conjunta acordaron lo siguiente “que la comunicación será a través de llamadas telefónicas o bien por la red social de WhatsApp, así como también se compromete la directora que las incidencias que se susciten con el menor al interior de la escuela se harán por escrito y vía telefónica, por parte de la [REDACTED] se compromete a recibirla de manera escrita y hacerla llegar a la maestra de apoyo para en caso de requerir sugerencias para trabajar con el menor ya sea en la escuela o en casa...” (sic) -----

6.- Acta circunstanciada de fecha 07 de marzo de 2023 en la que la autoridad deja diversas copias simples de actas de hechos, en las que se asientan diversas situaciones y/o hechos referentes al menor. -----

7.- Oficio CEDH:10s.1.12.019/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, oficio el cual se dirigió a la Lic. Adriana Fierro Pozos; coordinadora jurídica de la secretaría de educación y deporte del estado de chihuahua, oficio en el cual se hace del conocimiento del procedimiento de queja, presentado por la [REDACTED] -----

8.- Copia simple de constancia expedida por la Dra. Carolina Aguilar Venegas; neurología pediátrica. En la que se hace constar que el menor esta llevando a cabo tratamiento neurológico. -----

9.- Copia simple de acta de hechos de la reunión de consejo técnico escolar, acta en la se que plasman diversos avances y acciones en cuanto al menor. -----

10.- Copias simples de escrito presentado por la [REDACTED] [REDACTED], en la que se hace sugerencias de atención para trabajar con el menor. -----

Acuerdo de cierre: CEDH: 10s.1.12.242/2023

Realizando un análisis de los anteriores elementos, se llega a las siguientes

-----**CONSIDERACIONES**-----

1.- Es de advertirse en un primer momento, que los hechos motivo de reclamación siendo calificados por esta oficina regional como: **1) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica por** prestar indebidamente el servicio público, **2) Derechos de grupos vulnerables**, por transgredir el derecho a la educación, de la niña, niño o adolescente. En dicho acuerdo se ordena hacer del conocimiento de la quejosa que la tramitación de queja no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a las personas afectadas, asimismo, que no interrumpe plazos de preclusión, prescripción o caducidad. (Punto 3 del apartado de Actuaciones). -----

2.- Es de advertirse que derivado de las facultades y atribuciones que tiene este organismo se realizó reunión conciliatoria, esto con fundamento en los artículos artículos 6 fracción IV, 24 fracciones III y 34 todos ellos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como también con fundamento en los artículos 86,87 y 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en dicha reunión se llegó a los acuerdos establecidos y descritos en el numeral 5 del apartado de actuaciones del presente acuerdo. -----

3.- Una vez esgrimidos todas y cada una de las pruebas y demás documentales que obran en el expediente, así como las actuaciones hechas por el visitador que firma el presente acuerdo de cierre, se concluye la investigación del expediente; esto por los motivos anteriormente expuestos. -----

Acuerdo de cierre: CEDH: 10s.1.12.242/2023

Por lo anteriormente expuesto, se -----

-----**RESUELVE**-----

1. Este organismo derecho humanista una vez realizado el análisis de los elementos recabados en el trámite del expediente; decreta el cierre de la queja **CEDH10s.1.12.003/2023** de conformidad con el artículo 84 fracción II inciso a del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que a la letra dice ***“Artículo 84.- Los expedientes de queja en trámite, podrán ser concluidos por las siguientes causas: I. Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación.”*** -----
2. Notifíquese a la [REDACTED]; quedando a salvo los derechos contenidos en los artículos 76 y 85 del Reglamento Interno. ---
3. Notifíquese a la autoridad correspondiente para su conocimiento. ----
4. Notifíquese al director de control, análisis y evaluación de este organismo para su conocimiento. -----
5. Procédase una vez cumplido lo anterior al archivo del expediente **CEDH:10s.1.12.003/2023**. Así lo acordó y firma el suscrito Mtro. Luis Manuel Lerma Ruiz, Visitador General. -----

